

GG. 007.010-

021

CONTRATO DE SUMINISTRO	
CONTRATANTE:	LOTERIA SANTANDER
C.C. O NIT:	890.201.725-3
CONTRATISTA:	COMPAÑÍA DE INGENIEROS DE SISTEMAS ASOCIADOS, COINSA LTDA
IDENTIFICACION:	NIT N° 800.143.512-5
DOMICILIO:	Bucaramanga (SANTANDER)
OBJETO:	Contratar la compra de los siguientes elementos: Licencia de renovación de un appliance Fortinet Fortigate 100D serial FG100D3G14813607 con vigencia de un (1) año
VALOR:	CINCO MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$5.100.000)
DURACION:	Diez (10) días

Entre los suscritos a saber **LILIAN SALGUERO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.445.375 nombrada como Gerente General de la **LOTERIA SANTANDER** mediante resolución número 0010 del 01 de enero de 2016 expedida por el Gobernador de Santander y posesionada según consta en el acta número 010 de la misma fecha, quien obra en nombre y representación legal de la **LOTERIA SANTANDER**, Empresa Industrial y Comercial del Departamento, creada mediante Decreto Ordenanza 0193 del 14 de agosto de 2001, dictado por el Gobierno Departamental, y actuando en ejercicio de la competencia otorgada por el Acuerdo 012 de 2012 o Manual Interno de Contratación quien para los efectos de este contrato se denominará **LA LOTERIA** por una parte y por la otra **GLORIA AMPARO FUENTES ROMERO** con C.C. 63.350.199, representante legal de **COMPAÑÍA DE INGENIEROS DE SISTEMAS ASOCIADOS, COINSA LTDA**. Con NIT N° 800.143.512-5, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por el Manual Interno de Contratación atendiendo las consideraciones establecidas en los estudios previos.

PRIMERA - OBJETO: Contratar la "compra de los siguientes elementos: Licencia de renovación de un appliance Fortinet Fortigate 100D serial FG100D3G14813607 con vigencia de un (1) año" para los equipos de cómputo de la Lotería Santander.

PARAGRAFO: Las demás características técnicas de las licencias están descritas en los estudios previos y en la propuesta presentada por el contratista, documentos que para todos los efectos legales forman parte integral del presente contrato.

SEGUNDA.- VALOR: el valor del presente contrato será de **CINCO MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$5.100.000)** incluido el IVA y los impuestos de legalización.

TERCERA.- FORMA DE PAGO: La Lotería Santander pagará la suma acordada dentro de los siguientes 60 días de cumplido el objeto contractual, previa presentación de la factura por el contratista y aceptada por el contratante (art. 2° de la ley 1231 de 2008) a la cual deberá anexar los siguientes soportes: certificación de pagos de aportes a la seguridad social (Copia de la Planilla SOI) y certificación de cumplimiento del contrato a satisfacción por parte del supervisor del mismo.

CUARTA.- PLAZO: El plazo del contrato será de diez (10) días hábiles contados a partir de la suscripción del acta de inicio, tiempo durante el cual se deberá cumplir con el objeto del mismo.

QUINTA.- APROPIACION PRESUPUESTAL: Para el pago del presente contrato **LA LOTERIA** ha efectuado la respectiva reserva presupuestal contenida en el certificado de disponibilidad presupuestal número 000277 de fecha 19 de marzo de 2019.

SEXTA.- CONTROL Y VIGILANCIA: La ingeniera de sistemas de la entidad supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del **CONTRATISTA** quien tendrá a su cargo las siguientes obligaciones: **1.** Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones. **2.** Informar respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. **3.** Certificar respecto del cumplimiento del

CONTRATISTA. 4. Verificar que el contratista cumpla con sus obligaciones de afiliación al Sistema Nacional de Seguridad Social Integral, esto es Pensiones, Salud y Riesgos laborales, cajas de compensación familiar SENA e ICBF., cuando a ello hubiere lugar. 5. Suscribir conjuntamente con EL CONTRATISTA el acta de liquidación bilateral del contrato para lo cual deberá tener en cuenta el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993 modificada por la ley 1150 de 2.007. 6. Las demás inherentes a la función encomendada. **SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL**

CONTRATISTA En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades como requisito mínimo: 1- Asumir los costos y demás gastos ocasionados en la ejecución del contrato. 2- Realizar las labores comprometidas en el objeto del contrato. 3- Guardar la reserva de la información a la que tenga acceso. 4- Garantizar la calidad de los productos que va a suministrar y del servicio que va a prestar, así como responder por ellos de conformidad con las normas vigentes. 5- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones que puedan presentarse. 6- Colaborar con la **LOTERIA SANTANDER** para el adecuado cumplimiento del objeto del contrato. 7- Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad social Integral previsto en la ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes. 8- Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato encargado de su control y vigilancia. 9- Las demás que se deriven del objeto contractual. **OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA SANTANDER:** 1- Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del contrato, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. 2- Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra la LOTERIA SANTANDER en desarrollo o con ocasión del contrato. 3- Requerir a EL CONTRATISTA para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. 4- Pagar los valores pactados. 5- Las demás que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la Ley, las cuales hacen parte integrante del contrato.

OCTAVA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Nacional, la Ley y Decretos Reglamentarios. **NOVENA.- CESION:** El presente contrato es intuito personae y en consecuencia una vez legalizado, no podrá ser cedido por el CONTRATISTA sin la previa autorización escrita de LA LOTERIA SANTANDER. **DECIMA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos de este contrato, las partes acuerdan fijar como domicilio la ciudad de BUCARAMANGA. **DECIMA**

PRIMERA.- CLAUSULA INDEMNIDAD: El contratista se obliga a mantener a la entidad contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DECIMA SEGUNDA.- SOLUCION DE**

CONTROVERSIAS: Cuando surjan diferencias entre las partes con motivo del presente contrato se acudirá a los mecanismos de solución de controversias contractuales de que trata el Manual Interno de Contratación dando prelación a las cláusulas exorbitantes en favor del contratante. **PARAGRAFO 1:**

MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS: Las partes declaran expresamente que el presente contrato o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto o en la destinación de los recursos, previo acuerdo de las partes y conforme las formalidades establecidas en las disposiciones legales para tal fin. **PARAGRAFO 2: TERMINACION ANTICIPADA:** El presente contrato podrá darse por terminado en cualquier momento sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos:

a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Por incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones adquiridas por las partes. c) Por conveniencia recíproca aceptada por las partes. d) Cuando la suspensión del contrato exceda en la mitad el plazo previsto para su duración. **PARAGRAFO 3: SUSPENSION TEMPORAL:** Las partes de común acuerdo podrán suspender el Contrato y para lo cual suscribirán un acta en la cual se

indicarán las razones de la suspensión y el término de duración de la misma. **DECIMA TERCERA.-**

GARANTIAS: Teniendo en cuenta que la licencia y el soporte para el funcionamiento de la misma es suministrado directamente por el fabricante no se solicitarán garantías de cumplimiento adicionales.

DECIMA CUARTA: CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: 1) EI CONTRATISTA se obliga a no divulgar a terceras partes internas o externas a la Entidad o a personas ajenas a la Gerente General



021

como representante legal de **LA LOTERÍA SANTANDER**, la "Información Confidencial", que reciba de la Gerencia General de la Entidad, y a darle a dicha información el mismo tratamiento que le darían a la información confidencial de su propiedad. Para efectos del presente convenio "Información Confidencial" comprende toda la información divulgada por la Gerente General de **LA LOTERÍA SANTANDER** respecto de trámites, procesos, auditorías y en general todos los temas gerenciales relacionados de los cuales se deba manejar con discrecionalidad y reserva, ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible al ser entregada al **CONTRATISTA**. 2.) **EI CONTRATISTA** se obliga a mantener de manera confidencial toda la "Información Confidencial" que reciba de la Gerente General como representante legal de **LA LOTERÍA SANTANDER**, y a no darla a una tercera partes internas o externas a la Entidad u otras personas ajenas a la misma, diferente de las personas a que esta última decida que tengan la necesidad de conocer dicha información para los propósitos debidamente autorizados por escrito por parte de la Gerente General de la Entidad, la cual determinara y le indicara explícitamente el uso y manejo de la información suministrada. **EI CONTRATISTA** se obliga a tomar las precauciones necesarias y apropiadas para mantener como confidencial la "Información Confidencial" suministrada por la Gerente General de **LA LOTERÍA SANTANDER**, incluyendo el equipo de trabajo o personas debidamente autorizadas por la misma, teniendo siempre en cuenta, que dicha información es confidencial y que no deberá ser divulgada a terceras partes internas o externas de la Entidad, como también estará de acuerdo en que la "Información Confidencial" que reciba de la Gerencia General como representante legal de **LA LOTERÍA SANTANDER** seguirá siendo de uso y conocimiento exclusivo de ésta última. 3.) Las partes convienen que en caso que **EI CONTRATISTA** incumpla parcial o totalmente con las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, la parte receptora será responsable de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento llegase a ocasionar a **LA LOTERÍA SANTANDER** y la vigencia del presente convenio será dos (02) años contados a partir de la suscripción del presente contrato con el fin de conservar la buena imagen, transparencia, solidez y responsabilidad de **LA LOTERÍA SANTANDER**.

DECIMA QUINTA - MULTAS: Por la mora en el cumplimiento de las obligaciones que surgen del contrato la **LOTERÍA SANTANDER** sancionará al **CONTRATISTA** con multas sucesivas diarias equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) de su valor hasta por un máximo de diez (10) días. El incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y/o parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) será causal para la imposición de multas sucesivas al tenor de lo establecido en el artículo primero de la Ley 828 de 2003. **DECIMA SEXTA -**

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato acarreará una sanción pecuniaria al **CONTRATISTA** equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo que será exigible aún ejecutivamente con la sola comprobación por parte de la **LOTERÍA SANTANDER**. **DECIMA SEPTIMA - CADUCIDAD:** Si por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** se afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato la **LOTERÍA SANTANDER** por medio de acto administrativo motivado decretará la caducidad del mismo y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre sin que ello dé lugar a indemnizaciones, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. **DECIMA OCTAVA:**

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de acuerdo con lo previsto por el Manual Interno de Contratación y con el siguiente trámite. El supervisor elaborará el proyecto de acta de liquidación en la que se hará constar la ejecución del contrato a satisfacción de la **LOTERIA**, los pagos realizados al **CONTRATISTA**, los valores que resulten a cargo y a favor de las partes y en general los demás conceptos de que trata la norma citada. Acto seguido el supervisor convocará al **CONTRATISTA** para su conocimiento, análisis y observaciones a que hubiere lugar. Si el **CONTRATISTA** no compareciere dentro de los cinco (5) días siguientes a la citación o cuando habiéndolo hecho no llegase a un acuerdo con la **LOTERIA SANTANDER** ésta procederá a llevar a efecto la liquidación en forma unilateral la cual se hará constar en resolución motivada expedida por la Gerente de la **LOTERIA SANTANDER**, susceptible del recurso de reposición ante el mismo funcionario. **DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y**

REQUISITOS DE EJECUCION DEL CONTRATO: Este contrato se perfecciona con su suscripción. Para su ejecución requiere de: 1-) La existencia del registro presupuestal. 2-) Del pago de las



021

tarifas legalmente determinadas sobre el valor antes de IVA así: Estampilla Procultura 2%. Estampilla Prodesarrollo Departamental 2%. Estampilla Reforestación Departamental 1%. Estampilla Pro Hospitales Universitarios 2%. Estampilla Pro Electrificación Rural 2%. Estampilla Bienestar Del Adulto Mayor 2%. Estampilla Pro UIS 2% (Sobre tres (3) SMLMV. 10% sobre el valor total de las estampilladas canceladas, requisitos que se entenderán cumplidos con la entrega del recibo oficial de pago respectivo o con la autorización de descuento directo. 3-) El contrato requiere publicación en los términos del Decreto 019 de 2012. Para constancia se firma en la ciudad de Bucaramanga a los veintisiete (27) días del mes de marzo de 2019.

LOTERIA SANTANDER

LILIAN SALGUERO
Gerente General

Proyectó: L. Francisco Illera D.

Revisó Subg. Adm/tivo: L. Fernando Peña R.

Vº. Bº. Jurídico: Iván A. Caballero R.

CONTRATISTA

GLORIA AMPARO FUENTES ROMERO
C.C. 63.350.199